

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)”.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI- MTPS-0023-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

A LA SEÑORA

en su calidad de Secretaría General

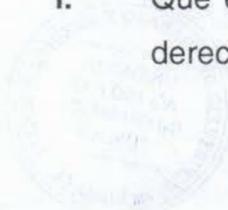
del Sindicato de Trabajadores de la Industria Turística, Gastronómica, Venta y Distribución de Agua Envasada, Bebidas Carbonatadas, Cerveza, Lácteos, Actividades Similares y Conexas (STITGASC), la resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero del año dos mil veinte, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, interpuesta por la señora en su calidad de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores de la Industria Turística, Gastronómica, Venta y Distribución de Agua Envasada, Bebidas Carbonatadas, Cerveza, Lácteos, Actividades Similares y Conexas (STITGASC), la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1.- *Certificación del Control del Registro de Ingreso para el orden de la Tramitación de las solicitudes de extensión De Credenciales de Juntas Directivas de Seccionales por Empresa, Juntas Directivas Generales, Juntas Directivas Federales y Confederales. Del periodo de enero de 2019 al 18 de febrero de 2020; 2.- Certificación del Control de Registro de Entrega de Credenciales de Juntas Directivas de Seccionales por Empresa, Juntas Directivas Generales, Juntas Directivas Federales y Confederales. Del Periodo de enero 2019 al 18 de febrero de 2020*”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las



autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a través del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa:(...) *“Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0023-2020 en el que solicita: 1.- Certificación del Control del Registro de Ingreso para el orden de la Tramitación de las solicitudes de extensión De Credenciales de Juntas Directivas de Seccionales por Empresa, Juntas Directivas Generales, Juntas Directivas Federales y Confederales. Del periodo de enero de 2019 al 18 de febrero de 2020; 2.- Certificación del Control de Registro de Entrega de Credenciales de Juntas Directivas de Seccionales por Empresa, Juntas Directivas Generales, Juntas Directivas Federales y Confederales. Del Periodo de enero 2019 al 18 de febrero de 2020. Posterior a revisar la solicitud de información realizada, es preciso señalar que, la información solicitada se encuentra dentro de los controles internos que para tal efecto lleva este Departamento, sin embargo dicha información contiene **DATOS PERSONALES**, entendiéndose nombres de personas, números de Documentos Únicos de Identidad e información relacionada a la afiliación sindical, siendo esta última un **DATO PERSONAL SENSIBLE**; lo anterior de acuerdo con lo que expresa el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, asimismo, dicha información ha sido previamente clasificada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; con base a lo que establece los artículos 24 y 25, con relación al artículo 28 de la ya precitada Ley, por lo cual*

prohibido divulgar tal información, ya que la misma requiere del consentimiento expreso de sus titulares.”

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, manifiesta que dicha información está clasificada como **Datos Personales y Datos Personales Sensibles**, de conformidad al Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública *literal a). Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; y literal b). “Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”; y el Art. 24 literal c). “Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”; y según artículo 28 de la precitada Ley, el cual hace referencia a la Responsabilidad: “Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información”; en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas para este caso en particular, por ello, es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos personales sensibles de personas naturales y jurídicas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan los mismos, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a la protección de información **CONFIDENCIAL** la cual se encuentra en los registros que para tal efecto se lleva en este Ministerio, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos CONFIDENCIALES ya sean estos PERSONALES Y/O SENCIBLES de terceras personas naturales y jurídicas, situación*





que motiva la denegatoria de estos puntos en específico por contener la información solicitada datos sobre nombres de personas con sus Documentos Únicos de Identidad personal e información relacionada a la afiliación sindical, lo cual se encuentra en resguardo en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal “b” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Deniéguese la información requerida por la señora

en su calidad de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores de la Industria Turística, Gastronómica, Venta y Distribución de Agua Envasada, Bebidas Carbonatadas, Cerveza, Lácteos, Actividades Similares y Conexas (STITGASC), referente a 1.- *Certificación del Control del Registro de Ingreso para el orden de la Tramitación de las solicitudes de extensión De Credenciales de Juntas Directivas de Seccionales por Empresa, Juntas Directivas Generales, Juntas Directivas Federales y Confederales. Del periodo de enero de 2019 al 18 de febrero de 2020;* 2.- *Certificación del Control de Registro de Entrega de Credenciales de Juntas Directivas de Seccionales por Empresa, Juntas Directivas Generales, Juntas Directivas Federales y Confederales. Del Periodo de enero 2019 al 18 de febrero de 2020;* por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES** por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Social de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 135 de la LPA; **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

